https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/15/11
81688

# Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

## ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
## CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

**812** ***Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)***

**Hechos**

**1.** El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).

2. Las personas o entidades que figuran en el Anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.

3. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:

- Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
- Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
- Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.

4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la citada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

5. Aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba el ratio de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se les propone sólo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/15/11
81688

**Fundamentos de derecho**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004 ).

5. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).

8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Empresa, Empleo y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos por importe total de 84.423,26 euros y 10 beneficiarios. En el anexo de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención. En las ayudas de esta propuesta de resolución se imputan los siguientes componentes:

a) Programa 1: solicitudes por el componente 31 (de generación), sin almacenamiento.

2. Autorizar y disponer el gasto de 84.423,26 euros a los 10 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan por cada uno de ellos con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondo NextGenerationEU.

3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse y justificarse desde la fecha de registro de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2026.

4. Establecer que el pago y la justificación deben hacerse de acuerdo con lo que dispone el apartado decimotercero de la convocatoria de subvenciones.

5. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

6. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

7. De acuerdo con el artículo 9.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; así como de lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

8. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/ 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjuntan como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP /1030/2021.
b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.

9. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer su origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión dado el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/15/11
81688

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 29 de enero de 2025

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**
Diego Viu Domínguez

**ANEXO I**
**Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención (NEXTG123)**

| *Núm.* | *Expediente* | *Fecha registro entrada* | *Sollicitante* | *NIF* | *Partida presupuestaria* | *Tipo de inversión* | *Importe inversión* | *Importe subvención* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | NEXTG123-890/2021 | 09/08/2022 | ES LICEU, S.C. | ***0754** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 43.2kWp. | 43.704,87 | 9.828,00 |
| 2. | NEXTG123-916/2021 | 24/08/2022 | IGNACIO SALAS ARQUITECTOS S.L. | ***1437** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 3.15kWp con reto demográfico | 5.405,40 | 1.871,10 |
| 3. | NEXTG123-996/2021 | 03/10/2022 | TURISMO Y HOTELES DE BALEARES S.L. | ***1891** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 10.92 kWp | 13.624,89 | 3.478,02 |
| 4. | NEXTG123-1069/2021 | 02/11/2022 | RIERA LLULL JUAN | ***3848** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 3.185kWp. | 5.844,63 | 1.604,00 |
| 5. | NEXTG123-1146/2021 | 24/11/2022 | CADENA MAR SL | ***1932** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 57 kWp. | 51.300,00 | 17.955,00 |
| 6. | NEXTG123-1147/2021 | 24/11/2022 | CADENA MAR SL | ***1932** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 40 kWp. | 36.000,00 | 12.600,00 |
| 7. | NEXTG123-1263/2021 | 11/01/2023 | HIPER BALEAR SL | ***5866** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 49,14 kWp. | 45.941,00 | 15.651,09 |
| 8. | NEXTG123-1273/2021 | 12/01/2023 | HIPER BALEAR SL | ***5866** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 49.14 kWp. | 45.526,00 | 15.651,09 |
| 9. | NEXTG123-1920/2021 | 27/9/2023 | LLUCH ANGHEL GRUP SL | ***7487** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 3,6kWp. | 6.143,65 | 1.924,56 |

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/15/11
81688

| *Núm.* | *Expediente* | *Fecha registro entrada* | *Sollicitante* | *NIF* | *Partida presupuestaria* | *Tipo de inversión* | *Importe inversión* | *Importe subvención* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10. | NEXTG123-2060/2021 | 12/12/2023 | MORGARTUR SL | ***8564** | 2025/G/731A01/77000/00/19701/MR021 | Programa de actuación 1: instalación de autoconsumo fotovoltaico de 18.4kWp. | 27.480,00 | 5.860,40 |
| TOTAL DE IMPORTACIÓN | | | | | | | | 86.423,26 |

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/15/11
81688

BOIB
Butlletí Oficial de les Illes Balears

**Anexo II**

**Declaración responsable del cumplimento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.*i)* de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiamiento en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo que se dispone en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021**

**NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | | NIF/DNI: |
| DIRECCIÓN: | | CP: | LOCALIDAD: |
| PROVINCIA: | TELÉFONOS: | CORREO ELECTRÓNICO: | |

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS: | NOMBRE: | DNI: | TELÉFONOS: |

**DECLARACIÓN**

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, 8 «Despliegue e integración de energías renovables», «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenaje», según corresponda.

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si procede, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a término en el marco de este Plan, y manifiesta que no incorre en doble financiamiento y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, d de

Firma

https://intranet.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

BOIB
Butlletí Oficial de les Illes Balears

**Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Lei orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021**

**NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | | NIF/DNI: |
| DIRECCIÓN: | | CP: | LOCALIDAD: |
| PROVINCIA: | TELÉFONOS: | CORREO ELECTRÓNICO: | |

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS: | NOMBRE: | DNI: | TELÉFONOS: |

**DECLARACIÓN**

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d)* del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d)*, de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la

https://intranet.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, d de

Firma

BOIB
Butlletí Oficial de les Illes Balears
Núm. 15
1 de febrero de 2025
Fascículo 27 - Sec. III. - Pág. 5262

https://intranet.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233